**ESTUDIOS PREVIOS**
**SECRETARÍA DE SALUD GOBERNACION DE BOLIVAR**

| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | **2026** |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | **NACION CONTROL VECTORES** | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | **ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES FORTALECIMIENTO DE LA ADOPCIÓN Y ATENCION INTEGRAL PARA LA PREVENCION PROMOCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** | |
| **Código BPIN No.** | **202500000043380** | |
| **2. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | Noviembre de 2026 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | WILLYS SIMAMCA MENDOZA-Secretario de Salud<br><br>ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ – Director de Salud publica | |
| **Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE SALUD | |
| **Tipo de Contrato:** | COMPRA-VENTA | **Otro:** |
| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)** | | |

| | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | El artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece competencias en salud por parte de la Nación para ejercer la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. Con base en ello, la Nación formulará las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinará su ejecución, seguimiento y evaluación, impulsará, coordinará, financiará, cofinanciará y evaluará programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Así mismo, el artículo 43. Establece las competencias de los Departamentos en lo relativo a la salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En materia de Salud Pública compete al Departamento: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. (Numeral 43.3.1).<br><br>La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento en los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial", debe desarrollar las acciones incluidas en cada uno de los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial, en el ámbito de sus competencias, a través de áreas sub programáticas de obligatorio cumplimiento, entre las cuales se encuentra el mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud, mejoramiento a calidad de la atención y el fortalecimiento institucional de la red de urgencias.<br><br>La Ley 1438 de 2011, modifica los siguientes numerales del artículo 43 y 44, de la Ley 715 del 2001, así: 43.3.9. Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. El Ministerio de la Protección Social reglamentará el proceso de asistencia técnica, con recursos financieros, tecnológicos, humanos, gestión de procesos y resultados esperados.<br><br>44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.<br><br>Así mismo, adiciona al artículo 43 y 44 de la Ley 715 de 2001 los siguientes numerales: 44.3.7. Coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel municipal.<br><br>La Ley 1751 de 2015."Por medios de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" (Ley Estatutaria) artículo 2, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las política para asegurar la igualdad del trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización regulación, coordinación y control del Estado.<br><br>Que para el logro del derecho fundamental a la salud, la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a organizar un sistema de salud el cual de manera coordinada y armónica, define los principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias facultades, obligaciones, derechos, deberes, recursos financieros, controles, información, procedimientos y evaluación, idóneas para la garantía y materializaciones derecho |

| | |
|---|---|
| | fundamental a la salud.<br><br>Se requiere la dotación de medios de transporte (Motocicletas) para los técnicos del área de la salud para efectos de fortalecer el programa de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) teniendo en cuenta que mejorarán las investigaciones de campo, por cuanto permitirá la pronta movilización de los funcionarios para realizar las actividades de inspección, vigilancia y control en las ETV y Zoonosis en todo el territorio de los municipios asignados, en especial en la zona rural; De igual forma contribuye a adelantar con mayor eficiencia las acciones preventivas y asegurar la presencia institucional de los técnicos de saneamiento en las zonas rurales, garantizando así la prevención oportuna de enfermedades en las comunidades más vulnerables.<br><br>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.<br><br>El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.<br><br>De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental requiere contratar la **ADQUISICION DE 17 MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITOS (ZONA RURAL Y URBANA) PARA LOS TECNICOS DE AREA DE LA SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR** |
| **3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **3.2.1. Objeto contractual:** | **ADQUISICION DE 17 MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITOS (ZONA RURAL Y URBANA) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR** |
| **3.2.2 Clasificación UNSPSC:** | La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:<br><br>**PRODUCTO** \| **NOMBRE**<br>25101801 \| Motocicletas |
| **3.2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual** | Se pretende adquirir lo siguiente:<br><br>**Item** \| **Descripción** \| **Unidad de Medida** \| **Cantidad**<br>1 \| MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO TIPO EN DURO \| UND \| 17<br><br>**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**<br><br>**Característica / Componente** \| **Especificación Técnica** |

| | |
|---|---|
| **Motor** | 149,16 cm³ / 4T OHC, refrigerado por aire |
| **Potencia Máxima** | 11,7 HP @ 8.000 RPM |
| **Torque Máximo** | 12,1 Nm @ 6.000 RPM |
| **Sistema de Alimentación** | Carburador |
| **Sistema de Arranque** | Eléctrico y de pedal |
| **Transmisión / Cambios** | 5 velocidades |
| **Freno Delantero** | Disco con ABS |
| **Freno Trasero** | Tambor |
| **Suspensión Delantera** | Telescópica |
| **Suspensión Trasera** | Monosuspensión |
| **Capacidad del Tanque** | 12 Litros (Reserva: 3,5 Litros) |
| **Rines** | Radios |
| **Peso** | 128 kg |
| **Tablero** | Digital |
| **Normativa / Sostenibilidad** | Tecnología EURO III |
| **Color** | Blanco con logo distintivo de la Gobernación de Bolivar. |

Las especificaciones técnicas referidas se entienden como requisitos mínimos, de tal modo que el no ofrecimiento de los mismos da lugar al rechazo de la propuesta. PINTURA, ESCUDOS Y SIGLAS: La pintura general debe ser en color Blanco que deberá ser garantizada por el mismo tiempo de garantía de las motos.

Así mismo se debe acreditar la autorización por parte del fabricante para que el proponente pueda ofrecer y mercadear los productos a ofertar.

En el momento de la entrega el contratista debe suministrar: un (1) manual general de reparación de la moto. Por cada moto, un (1) manual de operación, mantenimiento y garantía.

**Condiciones Para la Entrega:**

1) Las motocicletas deberán ser entregadas, matriculadas y con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre del Departamento de Bolívar.
2) Las motocicletas en el momento de la entrega deben estar, nuevas, en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
3) Las especificaciones técnicas suministradas por el proponente deben corresponder

| | |
|---|---|
| | a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.<br>4) Incluir por cada motocicleta los elementos necesarios para su circulación, según lo dispuesto en el Código Nacional De Transito. |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** | |
| **3.3.1 Obligaciones del Contratista:** | **OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>1) El proponente deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, de serle adjudicado el contrato.<br>2) Que realizará la entrega de las motocicletas dentro del plazo ofertado en el Almacén de la Secretaría de Salud de Bolívar.<br>3) Que asumirá todos los gastos por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, matricula, SOAT y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos. El valor de la propuesta incluirá la entrega de las motocicletas en el C.D.A. de la Gobernación de Bolivar ubicado en el Municipio de Turbaco (Bolivar) sector el cortijo, kilometro 4<br>4) Que se compromete a matricular las motocicletas a nombre del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.<br>5) Que entregará los manuales para consulta para su correcto uso y claras instrucciones sobre su operación y mantenimiento preventivo y correctivo.<br>6) Que garantizará de manera integral el correcto funcionamiento de las motocicletas de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011- Estatuto del Consumidor y Decreto Reglamentario No. 735 de 2013.<br>7) Garantizar que los bienes ofrecidos sean nuevos, sin uso, imperfecciones ni vicios ocultos y de tecnología actualizada.<br>8) Garantizar que las motocicletas sean modelo 2027, nuevas y sin uso.<br>9) Adjuntar a la entrega de las motocicletas, carpeta que contenga todos los documentos que acrediten la procedencia y legalización de los mismos entre otro (empadronamiento u otro manifiesto de aduana, facturas que deberán ser expedidas a nombre del Departamento de Bolívar, formulario de matrícula, catálogos y manuales de fábrica del bien ofrecido en idioma español).<br>10) El contratista se responsabiliza de desembalar todos los bienes que componen el objeto contractual, instalarlos en su posición final, colocar todos los suministros requeridos, haciendo las pruebas reales y ajustando los equipos una vez sean puestos en marcha.<br>11) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, reponiendo partes dañadas, por defectos de fabricación y/o mano de obra, modificando sistemas, etc. por su cuenta y riesgo durante el tiempo de la garantía. |

| | |
|---|---|
| **3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:** | 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>3. Realizar la supervisión del contrato.<br>4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.<br>5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación.<br>6. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.<br>7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.<br>8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del |

| | |
|---|---|
| | presente Contrato |
| **3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.<br><br>Ahora bien, el proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en consideración a las características técnicas uniformes del bien que se pretende contratar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, consecuente con el Art. 267 de la Carta Política, se han adoptado criterios de idoneidad para la selección de los contratistas que ha de ejecutar el proyecto, tales como los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para el caso, se observa previa invitación.<br><br>Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los Estudios Previos, que en resumen se plasman en el presente documento como tal, y que corresponden a la justificación, necesidad, conveniencia, y oportunidad dentro de los deberes del Estado de la "**ADQUISICION DE 17 MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITOS (ZONA RURAL Y URBANA) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE E.T.V. Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR.** |

| | |
|---|---|
| **3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo** | El valor total estimado para esta contratación corresponderá hasta por la suma establecida en el análisis del sector, correspondiente al promedio de las cotizaciones recibidas, que es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($241.825.000), IVA INCLUIDO.**<br><br>El Contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. |
| **3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal** | La presente contratación se efectuará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos al presente estudio previo, los cuales fueron expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, a saber: |

| NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 931 | 24 de agosto de 2026 | $250.000.000 |

| | |
|---|---|
| **3.5.2 Forma de Pago del Contrato** | El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Departamento dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.<br><br>El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En un solo pago contra entrega. Para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva facturación de los bienes objetos del contrato, entregados al almacén de la Secretaria de Salud Departamental, además anexará, certificado por parte del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, realizara el correspondiente trámite para el pago de las mismas.<br><br>El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la **TESORERÍA DEPARTAMENTAL** y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.<br><br>En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio. |
| **3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **3.6.1 Requisitos Habilitantes.** | Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: |
| **3.6.1.1 Capacidad Jurídica** | 1. Carta de presentación de la propuesta.<br>2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.<br>3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.<br>4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.<br>5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique.<br>6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. |

| | |
|---|---|
| | 8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.<br>9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.<br>10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.<br>11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. |
| **3.6.1.2 Capacidad técnica** | **1. ANEXO TÉCNICO**<br>El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.<br>Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describen las motos a adquirir, en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas<br>**2. EXPERIENCIA**<br>Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.<br>El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.<br>Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:<br>**VENTA Y/O SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS**<br>En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.<br>**RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**<br>La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:<br>**Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la** \| **Número de contratos en caso de MiPymes y/o emprendimiento y empresa** \| **Valor mínimo a certificar (como % del** |

| experiencia acreditada | de mujer o personas con discapacidad | Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|---|---|---|
| **1** | Hasta 2 | 75% |
| **Hasta 2** | Hasta 3 | 100% |
| **De 3 hasta 4** | De 4 hasta 5 | 125% |
| **Hasta 5** | Hasta 6 | 150% |

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los 2 contratos aportados expresados en SMMLV es mayor o igual al valor del presupuesto oficial.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

**CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato respectivo con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato respectivo. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudio previo.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos uno de los códigos señalados en el presente estudio previo.

B. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

   En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR hará la evaluación basada en el Formato 3.

**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos tres de los siguientes códigos:

| PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|
| 25101801 | Motocicletas |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Estudio previo para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Estudio previo:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, las facturas expedidas como resultado de la ejecución del contrato y la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de

terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

**3. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

El Proponente, deberá acreditar mediante certificación expedida por el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante que se encuentra autorizado para ser distribuidor oficial o autorizado o representantes comerciales para Colombia de la marca, o marcas, que representen y oferte en el presente Proceso.

El Certificado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca de las motos a adquirir (ii) Fecha de expedición (iii) Fecha de autorización (iv) Razón social, o Casa Matriz, que brinda la autorización o condición de Distribuidor (v) Razón social, o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado. (vi) El documento deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona competente. (vii) Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

**4. FICHA TÉCNICA**

Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas de los bienes a adquirir, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describen en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, cada uno de los ítems exigidos en el Anexo 3 – Oferta Económica, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas

La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.

**5. GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA**

El proponente mediante certificación suscrita por el representante legal, avalada por el fabricante (en caso de no ser fabricante), deberá otorgar una garantía por un plazo de seis meses (6) contados a partir del recibo a satisfacción de cada una de las motos entregadas, la cual cubrirá cualquier defecto en la fabricación de todos los componentes del equipo, daños ocasionados por fallas en el diseño o en los materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos.

**6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTOCICLETA**

El oferente debe anexar en su propuesta, y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado de la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento requerido por el vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000km), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en

| | |
|---|---|
| | cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, limpieza y calibración del carburador, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódicamente recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención.<br>El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio de frecuencia de ejecución de las mismas.<br>El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.<br>Para lo anterior, el Proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará el servicio, anexando la siguiente información:<br>A. Razón social<br>B. Nombre del representante legal<br>C. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico<br>D. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato<br>E. Certificar que mínimo el concesionario o taller haya efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo del vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma.<br>F. Dicha información será verificada por el comité evaluador designado por el Departamento de Bolívar para tal fin.<br>En el evento que el Proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el Representante Legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios que el Departamento lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato. |
| **3.6.1.3 Capacidad Financiera** | Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, y en el análisis del sector elaborado para el presente Proceso de Contratación (información del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, macrosector Comercio), permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.<br>La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:<br>**Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DEPARTAMENTO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.<br>**Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.<br>**Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.<br>**Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. |

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.6.1.5:

| Indicador | Fórmula | Parámetros mínimos exigidos | Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad (1) |
|---|---|---|---|
| Capital de trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del PO | Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del PO |
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Deberá ser mayor o igual a uno coma cuatro (1,4) | Deberá ser mayor o igual a uno coma dos (1,2) |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70) | Deberá ser menor o igual a cero coma setenta y cinco (0,75) |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Deberá ser mayor o igual a uno coma nueve (1,9) | Deberá ser mayor o igual a uno coma siete (1,7) |

(1) Aplica para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, que acrediten dicha condición en los términos de las citadas normas.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \left(\sum^{n}_{i=1} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right) / \left(\sum^{n}_{i=1} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

**NOTA 1:** Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de Capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar:

$$\mathbf{CT = AC - PC \geq CTd}$$

Donde, CT = Capital de trabajo; AC = Activo corriente; PC = Pasivo corriente; CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta.

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

| Presupuesto Oficial (PO) | CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO – Criterio general: 50% x PO | CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO – Criterio diferencial (1): 40% x PO |
|---|---|---|
| $241.825.000 | $120.912.500 | $96.730.000 |

Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta; PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: CT Proponente plural = $\sum^{n}_{i=1} CT_i$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

**3.6.1.4 Capacidad Organizacional**

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.<br><br>
La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:<br><br>
• Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.<br>
• Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.<br><br>
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad (1)</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Deberá ser mayor o igual a cero coma cero cinco (0,05)</td><td>Deberá ser mayor o igual a cero coma cero cuatro (0,04)</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (ROA)</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Deberá ser mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)</td><td>Deberá ser mayor o igual a cero coma cero dos (0,02)</td></tr>
</table>
(1) Aplica para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.<br><br>
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:<br><br>
Indicador = ($\sum^{n}_{i=1}$ Componente 1 del indicador$_i$ × Porcentaje de participación$_i$) / ($\sum^{n}_{i=1}$ Componente 2 del indicador$_i$ × Porcentaje de participación$_i$)<br><br>
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.1.5 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional</td>
<td>
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA<br><br>
La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.<br><br>
Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:<br><br>
(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y<br><br>
(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado
</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.<br>La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.<br>Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación.<br>**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**<br>Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.<br>A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.<br>B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.<br>C. El Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.<br>La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.<br>Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones. |
| **3.6.2 Factores de Evaluación** | Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Departamento son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio.<br>Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico, el cual se definirá mediante subasta inversa electrónica entre los proponentes habilitados. El margen mínimo de mejora de ofertas y las demás reglas de la |

| | |
|---|---|
| | subasta se establecerán en el pliego de condiciones.<br>El valor unitario final de cada ítem, una vez cerrada la subasta, resultará de aplicar el descuento ofrecido por el oferente ganador de manera proporcional a cada valor unitario con respecto a su ofrecimiento económico inicial, sin que pueda superarse el valor unitario establecido en el análisis del sector. |
| **3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas** | En caso de empate en la Subasta Inversa Electrónica de dos o más ofertas, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026, en los términos y con los documentos de acreditación que se señalen en el pliego de condiciones, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. |

| | |
|---|---|
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | El Departamento de Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos A 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>Ver Anexo A. Matriz de Riegos. |
| **3.8 Garantías:** | De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Departamento de Bolívar, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla: |

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 5% del valor del contrato | Duración del contrato y tres (03) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor del contrato | Duración del contrato y veinticuatro (24) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Vigencia igual a la ejecución del contrato |

| | |
|---|---|
| | El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor del contrato.<br><br>La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la suscripción del contrato. El Contratista deberá ampliar la garantía TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.<br><br>NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.<br><br>En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada. |

| | | |
|---|---|---|
| **3.9. Interventoría o Supervisión:** | Nombre del funcionario: | EDUARDO SEGUNDO QUESADA GUERRA |
| | Identificación del funcionario: | C.C 19.872.523 |
| | Cargo: | P.U. Referente Programa ETV Y Zoonosis |
| | Dependencia: | SECRETARÍA DE SALUD |
| **3.10 Plazo de Ejecución del Contrato** | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | |
| **3.11 Liquidación del Contrato** | Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato. | |
| **3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.** | De conformidad con el análisis del sector, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios provenientes de dichos Estados recibirán trato nacional. Ver análisis del sector. | |
| **3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo | |
| **NOMBRE:** | **WILLIS SIMANCAS MENDOZA**  | |
| **CARGO:** | Secretario de Salud Departamental de Bolívar | |
| **Revisó y Aprobó** | Luz Patricia Guerra Echenique – jefe Oficina Asesora Jurídica  | |
| **Revisó:** | Antonio Sagbini Fernández**-** Director de Salud Publica  | |
| **Revisó:** | Jesús Iriarte N.- Asesor  externo | |